



Ente marauéis.

SELLO CUARTO VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SESTETEN FOS OCIENTA Y
CINCO.

que excede el Dno. Encargo de Esta Cédula Gen. Subacuerda
novedad y Suplica al Sr. M^r. may² que prevea mano
llevar á efecto el acuerdo de esta Céd^d

el R. P. Fr. Pedro Ravacho actual Provisor Gen. de
Suplicio à la R. Justicia q. prece, le manda libras de
tim. o valor, lo pague, al R. P. Fr. Juan De Camps y al
acuerdo de esta Ciudad.

El 5^{to} D^a Juan P^o Cariño Dijo. Suplico animismo a la L^a!
Justicia grande, sele de Justicia. Contra mi mejor temor fui al Sto
y a Lisboa lavado.

Zerrenda p. el Sr. Alc^o. maya mando élleve a exilio que
lo acusado p.^r esa Ciudad, donde lo llevan que se pierda —
Dijo que se iba a ver en ese ayuntamiento mediante la acta n^o Gen.
septiembre 17 de 1827 fechada, con expresión de su efecto, a todo lo que en su
capítulo 2º, Artículo 1º, dice lo siguiente: La L^l D^l de
los Diputados, Cerdigo, Tint y Sari^o de una fo. la L^l D^l
a S. M. y dando el d^l acuerdo de la R^l Chancillería,
de Granada comunicada en Casa del Sr. goz. Juan G. Ant.
dieron su fe de con su asiento dentro de muy poco tiempo anteceden-
te fecha que es más de doce días tu tribunal que

en el term. percomiso de quince dias conforme con la
noticia con testificacion si soy imputado o no en los
hechos de ayer, y Capase de informar de la juzgacion